



**Resolución de la Oficina de Administración
N° 010 -2016-SENACE-SG/OA**

Lima, 08 JUL. 2016

VISTOS: La Carta N° 001-0016 emitida por el Consorcio La Positiva Vida Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima y La Positiva Sanitas S.A. – EPS; el Memorando N° 207-2016-SENACE/DCA, emitido por la Dirección de Certificación Ambiental; el Memorando N° 370-2016-SENACE/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 79-2016/SENACE-SG-OA-ULOG, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Memorando N° 523-2016/SENACE-SG-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 147-2016-SENACE-SG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda: (i) Será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, (ii) Que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante el Informe N° 79-2016/SENACE-SG-OA-ULOG del 18 de mayo de 2016, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración

señala que: *(i)* Mediante Contrato N° 004-2015-SENACE suscrito con el Consorcio La Positiva Vida Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima y La Positiva Sanitas S.A. – EPS (en adelante, *el Consorcio La Positiva*) se contrató el Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; *(ii)* A través de la Carta N° 001-0016 La Positiva Vida del 16 de marzo de 2016, el Consorcio La Positiva solicitó al Senace, que se realice el pago por la prestación de servicio del SCTR, correspondiente al servicio brindado en los meses de noviembre y diciembre del 2015; *(iii)* Mediante Acta del 14 de abril de 2016, remitida adjunta al Memorando N° 207-2016-SENACE/DCA, la DCA otorgó la conformidad del servicio prestado en noviembre y diciembre de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato N° 004-2015-SENACE; *(iv)* Mediante Memorando N° 370-2016-SENACE/OPP del 11 de mayo de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que el monto materia de reconocimiento de deuda cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 278 del 11 de mayo de 2016;

Que, mediante el referido Informe, la Unidad de Logística señala que la deuda se ha generado en el ejercicio 2015, por lo que en aplicación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, emite opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor del Consorcio La Positiva por el monto de Dos Mil Trescientos Cinco con 44/100 Soles (S/ 2 305,44);

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 147-2016-SENACE-SAG/OAJ concluye que resulta legalmente viable que la Jefa de la Oficina de Administración expida el acto resolutorio que apruebe el reconocimiento de la deuda generada a favor del Consorcio La Positiva correspondiente al año 2015, por el monto de Dos Mil Trescientos Cinco con 44/100 Soles (S/ 2 305,44), al haberse verificado el cumplimiento de los siguientes presupuestos: *(i)* La deuda ha sido contraída en el ejercicio fiscal 2015, en el marco del Contrato N° 004-2015-SENACE "Contratación del Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace"; *(ii)* El servicio fue brindado en los meses de noviembre y diciembre de 2015, habiéndose otorgado la conformidad mediante Acta del 14 de abril de 2016, remitida mediante Memorando N° 207-2016-SENACE/DCA; *(iii)* Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de la deuda; y, *(iv)* El reconocimiento del crédito devengado de la deuda cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Logística;

Con el visado de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, del Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento del crédito de la deuda

Reconocer el crédito de la deuda a favor del Consorcio La Positiva Vida Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima y La Positiva Sanitas S.A. – EPS, por el servicio



"Contratación del Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace", por el monto Dos Mil Trescientos Cinco con 44/100 Soles (S/ 2 305,44), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Notificación

Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración notificar la presente Resolución al Consorcio La Positiva Vida Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima y La Positiva Sanitas S.A. – EPS.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



LUZ MARÍA RAMOS MACAVILCA
Jefa de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles – Senace



